



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DESIGNAN CONSEJEROS CIUDADANOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS LOCALES EN LOS ESTADOS DE PUEBLA Y VERACRUZ, A INSTALARSE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EXTRAORDINARIO DE 1995.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EL ARTICULO 102, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE LOS CONSEJOS LOCALES FUNCIONARAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y SE INTEGRARAN CON DOS CONSEJEROS QUE SERAN EL VOCAL EJECUTIVO Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA; SEIS CONSEJEROS CIUDADANOS Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.

SEGUNDO.- QUE CON FECHAS 30 DE SEPTIEMBRE Y 5 DE OCTUBRE DE 1994 LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL CORRESPONDIENTES A LA TERCERA Y PRIMERA CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, RESPECTIVAMENTE, EMITIERON UNA RESOLUCION POR LA QUE ANULARON LAS ELECCIONES FEDERALES DE DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA CELEBRADAS EN LOS DISTRITOS XXII DEL ESTADO DE VERACRUZ Y IV DE PUEBLA, EL DIA 21 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.

TERCERO.- QUE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 77 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EMITIO DOS DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 9 DE ENERO DE 1995, POR LOS QUE CONVOCA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN LOS DISTRITOS IV DEL ESTADO DE PUEBLA Y XXII DEL ESTADO DE VERACRUZ, A CELEBRARSE EL DOMINGO 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, POR LO QUE EN CONSECUENCIA SE REQUIERE LA OPORTUNA INTEGRACION E INSTALACION DE LOS RESPECTIVOS CONSEJOS LOCALES.

CUARTO.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO e), ES ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DESIGNAR POR MAYORIA ABSOLUTA A LOS CONSEJEROS CIUDADANOS DE LOS CONSEJOS LOCALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.

QUINTO.- QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 86, PARRAFO 1, INCISO f) DEL CODIGO APLICABLE Y CON FUNDAMENTO EN EL ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS QUE AVALAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY, SELECCIONO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 19 DE ENERO DE 1995, A LOS CANDIDATOS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJEROS CIUDADANOS EN LOS CONSEJOS LOCALES DE LOS ESTADOS DE PUEBLA Y VERACRUZ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EXTRAORDINARIO DE 1995, CONSIDERANDO QUE REUNEN LAS CARACTERISTICAS DE IDONEIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES QUE LA LEY LES ASIGNA.

SEXTO.- QUE LAS PROPUESTAS DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA FUERON PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA AL CONSEJO GENERAL, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 21; 86, PARRAFO 1, INCISO f); Y 102, PARRAFO 3 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y CON BASE EN LA CONVOCATORIA EMITIDA AL EFECTO POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, Y EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS e) E y) DEL ORDENAMIENTO CITADO, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE DESIGNAN A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJEROS CIUDADANOS PROPIETARIOS EN LOS CONSEJOS LOCALES DE LOS ESTADOS DE PUEBLA Y VERACRUZ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EXTRAORDINARIO DE 1995:

PUEBLA

PROPIETARIO: JOSE LUIS VAZQUEZ NAVA.

PROPIETARIO: CLAUDIA LAGOS ESPINOSA.

PROPIETARIO: ARMANDO RUGARCIA TORRES.

PROPIETARIO: OCTAVIANO ESCANDON BAEZ.

PROPIETARIO: FERNANDO ALBERTO CRISANTO CAMPOS.

PROPIETARIO: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

VERACRUZ

PROPIETARIO: FRANCISCO MARCELO MONFORT GUILLEN.

PROPIETARIO: HECTOR LUIS GALINDO DELFIN.

PROPIETARIO: ANTONIO GARCIA MORENO.

PROPIETARIO: JAVIER AGUIRRE PRIETO.

PROPIETARIO: JOSE GONZALEZ SIERRA.

PROPIETARIO: ANTONIO SELEM HURTADO.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LOS VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS EJECUTIVAS LOCALES DE LOS ESTADOS DE PUEBLA Y VERACRUZ PARA QUE, EN SU CARACTER DE PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES CORRESPONDIENTES, PROCEDAN A CONVOCAR A LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO CONSEJEROS CIUDADANOS EN LOS TERMINOS DE ESTE ACUERDO, A FIN DE QUE SE INTEGREN A LOS CONSEJOS RESPECTIVOS.

TERCERO. - PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.